

ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO
DTE: NUBIA STELLA CORTES MORALES
DDO: MARIA CARLINA HURTDO DE CASTAÑO
RAD: 7600013103012/2017-00193-00

SECRETARIA: Cali, enero 25 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre el contenido de los escritos allegados.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI
Cali, enero veinticinco. (25) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandada en la litis presentó escrito de renuncia al mandato que le fuera conferido, informando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, para los efectos señalados en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

De igual manera, la demandada allega memorial poder conferido al Dr. Mario Hernán Mora Araujo, para ejercer su defensa dentro del presente asunto. Quien en ejercicio del mandato conferido formula recurso de apelación frente a la sentencia de instancia proferida. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

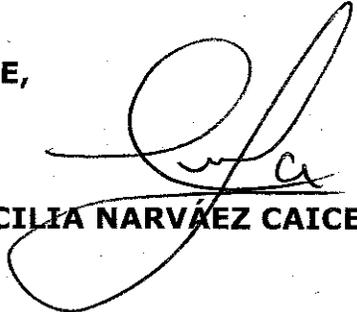
1º. **ACEPTAR** la renuncia que hace el Dr. **ALVARO ARBOLEDA SARAVIA**, al poder conferido por la demandada María Carlina Hurtado de Castaño, dentro del presente proceso, con fundamento en el artículo 76 del C. G. P.

2º. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al doctor MARIO HERNAN MORA ARAUJO, con T. P. 299.319 del C. S. de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial de la demanda MARIA CARLINA HURTDO DE CASTAÑO, conforme al poder que antecede.

3º. **CONCEDER** ante el Superior el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto contra la sentencia No. 28 del 15 de diciembre de 2020, mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda, conforme el artículo 323 numeral 3º inciso 2 del C. G. P.

4º. **REMITASE** por secretaria a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el presente expediente digitalizado, mediante mensaje de datos, a fin que sea resuelto el recurso de alzada (art. 11 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy en estado No. 10 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 298 CGP)

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

02 MAR 2021

Maqt